

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, para la atención de las quejas, lo que comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas. En la misma resolución encontramos que El Subdirector de Servicio al Cliente, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo, mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental con radicado SCQ-131-0899-2025 del 01 de julio de 2025, se denuncia, que en la vereda La Palma del municipio de El Carmen de Viboral se viene presentando: *"afectaciones ambientales derivadas de movimientos de tierra y explanaciones, agravados con la temporada invernal, afectando una fuente de agua cercana"*.

Que, en atención a la queja anterior, el día 14 de julio de 2025, personal técnico de la Corporación realizó visita a la vereda La Palma del municipio de El Carmen de Viboral, lo que generó el informe técnico con radicado No IT-06549-2025 del 19 de septiembre de 2025, en el cual se evidenció lo siguiente:

"Durante el recorrido de campo realizado el 14 de julio de 2025 no fue posible ingresar al predio. No obstante, tras el análisis de la cartografía oficial se estableció que el inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-184899, localizado en la vereda La Palma del municipio de El Carmen de Viboral. En dicho predio se evidenció la realización de movimientos de tierra.

Desde la parte posterior del predio se observó que los movimientos de tierra fueron ejecutados para la conformación de una vía y varias explanaciones. Al

revisar las imágenes satelitales disponibles en Google Earth, se constató que en el inmueble existía previamente una vivienda en la parte superior y una estructura localizada en la parte baja del terreno. Asimismo, se identificó que los movimientos de tierra fueron realizados en el periodo comprendido entre febrero de 2024 y mayo de 2025.

Del análisis de las mismas imágenes se determina que, la vía interna, presenta una longitud de 155 metros que conectan con cada una de las 6 explanaciones. Algunas de las explanaciones ya cuentan con viviendas construidos y actualmente las actividades se concentran en la explanación 6 que es la que se ubica más cerca de la fuente hídrica.

En las explanaciones 1, 2, 3, 4 y 5 se observó que tanto el talud de corte como el talud de lleno se encuentran revegetalizados. No obstante, en la explanación 6 el talud de lleno permanece expuesto y sujeto a la erosión superficial, situación que evidencia la presencia de procesos erosivos.

El predio es bordeado por una fuente hídrica sin nombre, la cual tributa a la quebrada La Cimarrona. Este cuerpo de agua según la información disponible en el Geoportal interno, beneficia al predio 020-165048 que cuenta con concesión de aguas otorgada por Cornare mediante la Resolución No. RE-02209-2022. Expediente No. 051480240058. La captación está ubicada a cerca de 690 metros del predio visitado. (...)."

Que verificada la Ventanilla Única de Registro - VUR el día 23 de septiembre de 2025, se encontró lo siguiente:

- El predio identificado con el FMI:020-184899, se encuentra cerrado y de este se derivan los Folios de Matricula Inmobiliaria 020-223065 y el 020-223066.
- El predio identificado con FMI:020-223066, se encuentra activo y como propietario del mismo registra la señora JENIFER GUTIERREZ OSORIO identificada con la cédula de ciudadanía N° 1036403666, de acuerdo a la anotación N° 5 del 28 de febrero de 2022.
- El predio identificado con FMI: 020-223065 se encuentra activo y como propietario del mismo registra el señor WILSON DE JESUS SILVA CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía N° 15386610, de acuerdo a la anotación N° 5 del 28 de febrero de 2022. Adicionalmente de este predio se derivaron los siguientes FMI: 020-227518, 020-227519 y 020-227520.
- El predio identificado con FMI:020-227518, se encuentra activo y como propietarios del mismo, se registran los señores JOSE JOAQUIN ARROYAVE ARBOLEDA identificado con la cédula de ciudadanía N°13235525, CLARA CECILIA MADRID ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía N° 32348634, PAOLA ZULUAGA MONTOYA identificada con la cédula de ciudadanía N° 43164049 y JUAN ESTEBAN ARROYAVE MADRID, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71274031. De acuerdo a la anotación N°7 del 22 de mayo de 2024, por compraventa realizada al señor WILSON DE JESUS SILVA CASTRO.
- El predio identificado con FMI: 020-227519 se encuentra activo y como propietario del mismo registra la señora NORHY ESTELLA MENDOZA BOHORQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°60337124, de acuerdo a la anotación N° 9 del 10 de marzo de 2023, por compraventa realizada al señor WILSON DE JESUS SILVA CASTRO.
- El predio identificado con FMI: 020-227520 se encuentra activo y como propietario del mismo registran los señores CARLOS ALBERTO CARDONA

ALZATE identificado con la cédula de ciudadanía N°71118356, (de acuerdo a la anotación N° 8 del 29 de mayo de 2023, por compraventa realizada al señor WILSON DE JESUS SILVA CASTRO) y YOVAN STEWIN PEREZ BUSTAMANTE identificado con la cédula de ciudadanía N° 1036400477 (de acuerdo a la anotación N° 9 del 12 de marzo de 2024, por compraventa realizada al señor WILSON DE JESUS SILVA CASTRO).

Que revisada la base de datos Corporativa el día 23 de septiembre de 2025, no aparecen permisos ambientales o plan de acción ambiental en beneficio de los predios con FMI 020-223065, 020-227518, 020-227519 y el 020-227520, ni a nombre de sus propietarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, en su artículo 6° establece:

"INTERVENCION DE LAS RONDAS HIDRICAS: Las intervenciones de las rondas hídricas podrán ser efectuadas solamente para proyectos de parques lineales, infraestructura de servicios públicos e infraestructura de movilidad, siempre y cuando no generen obstrucciones al libre escurrimiento de la corriente y se fundamenten en estudios y diseños técnicos previamente concertados con Cornare, los cuales deben plantear las acciones preventivas, de control, de mitigación o de compensación de las afectaciones ambientales que pudieran generarse."

Acuerdo Corporativo 265 del 2011 "por el cual se establecen las normas de aprovechamiento, protección y conservación del suelo en la Jurisdicción de CORNARE", *"Artículo 4, Lineamientos y actividades necesarias para el manejo adecuado de los suelos en los procesos de movimientos de tierra. Todo movimiento de tierras deberá acometer las acciones de manejo ambiental adecuado que se describen a continuación:*

8. Los movimientos de tierra deberán realizarse por etapas, ejecutados en frentes de trabajo en los cuales se deben implementar los mecanismos oportunos de control

de erosión y de revegetalización. La planificación en la ejecución de estas etapas deberá relacionarse en los planes de manejo exigidos por los entes territoriales."

Que el Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.3.2.24.2. Otras prohibiciones. Prohíbese también: (...) 3. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios; (...)"

Que el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 2387 de 2024, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

1. Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
2. Apreensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
3. Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.
4. Realización de los estudios y evaluaciones requeridas para establecer la naturaleza y características de los daños, efectos e impactos causados por la infracción, así como las medidas necesarias para mitigarlas o compensarlas.

Sobre la función ecológica de la propiedad

El artículo 58 de la constitución política de Colombia, establece "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica."

En atención a lo que dispone el artículo 58 de la Constitución Política la propiedad es una función social que trae consigo obligaciones como la de la función ecológica, siendo el titular del derecho real de dominio de predio responsable de velar para que dentro de su predio no se desarrollen actividades que atenten contra el medio ambiente y los recursos naturales.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico IT-06549-2025 del 19 de septiembre de 2025, se procederá a imponer medida preventiva de carácter ambiental por la presunta violación de la normatividad ambiental y con la que se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que frente a la imposición de las medidas preventivas, la Corte Constitucional en la **Sentencia C-703 de 2010**, sostuvo lo siguiente: *“Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in idem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes “*

Que con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al Medio Ambiente, a los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, fundamentada en la normatividad anteriormente citada y haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a imponer la siguiente medida preventiva:

1. **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA SIN ACATAR LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO 265 DE 2011 DE CORNARE**, que se viene presentando en los predios identificados con los FMI: FMI 020-223065, 020-227518, 020-227519 y el 020-227520, ubicados en la vereda La Palma del municipio de El Carmen de Viboral, consistentes en la adecuación del terreno, para la conformación de una vía interna y seis (06) explanaciones, toda vez que el en la visita realizada por la Corporación el día 14 de julio de 2025, se evidenció que los taludes se encuentran expuestos y presentan procesos erosivos activados por las aguas lluvias y la escorrentía superficial. Esta situación genera riesgo de sedimentación sobre la fuente hídrica sin nombre que bordea el predio y de la cual existen concesiones de agua otorgadas por parte de esta autoridad ambiental. Hecho que fue plasmado en el informe técnico con radicado IT-06549-2025 del 19 de septiembre de 2025.

Medida que será impuesta a los señores WILSON DE JESUS SILVA CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía N° 15386610, JOSE JOAQUIN ARROYAVE ARBOLEDA identificado con la cédula de ciudadanía N°13235525, CLARA CECILIA MADRID ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía N° 32348634, PAOLA ZULUAGA MONTOYA identificada con la cédula de ciudadanía N° 43164049, JUAN ESTEBAN ARROYAVE MADRID, identificado con la cédula de

ciudadanía N° 71274031, NORHY ESTELLA MENDOZA BOHORQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°60337124, CARLOS ALBERTO CARDONA ALZATE identificado con la cédula de ciudadanía N°71118356 y YOVAN STEWIN PEREZ BUSTAMANTE identificado con la cédula de ciudadanía N° 1036400477, como propietarios de los predios identificados con los FMI: 020-223065, 020-227518, 020-227519 y el 020-227520, respectivamente.

PRUEBAS

- Queja ambiental radicado SCQ-131-0899-2025 del 01 de julio de 2025.
- Informe Técnico IT-06549-2025 del 19 de septiembre de 2025.
- Consulta en la Ventanilla Única de Registro — VUR el día 23 de septiembre de 2025, respecto de los predios identificados con FMI: 020-223066, 020-223065, 020-227518, 020-227519 y el 020-227520.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER, a los señores **WILSON DE JESUS SILVA CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 15386610, **JOSE JOAQUIN ARROYAVE ARBOLEDA** identificado con la cédula de ciudadanía N°13235525, **CLARA CECILIA MADRID ACOSTA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 32348634, **PAOLA ZULUAGA MONTOYA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 43164049, **JUAN ESTEBAN ARROYAVE MADRID**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71274031, **NORHY ESTELLA MENDOZA BOHORQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N°60337124, **CARLOS ALBERTO CARDONA ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía N°71118356 y **YOVAN STEWIN PEREZ BUSTAMANTE** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1036400477, la siguiente medida preventiva:

SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA SIN ACATAR LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO 265 DE 2011 DE CORNARE, que se viene presentando en los predios identificados con los FMI: FMI 020-223065, 020-227518, 020-227519 y el 020-227520, ubicados en la vereda La Palma del municipio de El Carmen de Viboral, consistentes en la adecuación del terreno, para la conformación de una vía interna y seis (06) explanaciones, toda vez que el en la visita realizada por la Corporación el día 14 de julio de 2025, se evidenció que los taludes se encuentran expuestos y presentan procesos erosivos activados por las aguas lluvias y la escorrentía superficial. Esta situación genera riesgo de sedimentación sobre la fuente hídrica sin nombre que bordea el predio y de la cual existen concesiones de agua otorgadas por parte de esta autoridad ambiental. Hecho que fue plasmado en el informe técnico con radicado IT-06549-2025 del 19 de septiembre de 2025.

PARÁGRAFO 1°: Las medidas preventivas impuestas en el presente acto administrativo, se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron y se dé cumplimiento íntegro a los requerimientos realizados en la presente providencia.

PARÁGRAFO 2°: Conforme a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a

cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

PARÁGRAFO 3º: Conforme a lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 4º El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **WILSON DE JESUS SILVA CASTRO, JOSE JOAQUIN ARROYAVE ARBOLEDA, CLARA CECILIA MADRID ACOSTA, PAOLA ZULUAGA MONTOYA, JUAN ESTEBAN ARROYAVE MADRID, NORHY ESTELLA MENDOZA BOHORQUEZ, CARLOS ALBERTO CARDONA ALZATE y YOVAN STEWIN PEREZ BUSTAMANTE**, para que, de manera inmediata realicen lo siguiente:

1. **ABSTENERSE** de realizar actividades que generen mayores intervenciones sobre los recursos naturales sin contar con los permisos ambientales respectivos.
2. **IMPLEMENTAR** acciones encaminadas al manejo adecuado de las zonas expuestas, con el fin de garantizar que material suelto y expuesto no discorra hacia las zonas bajas. Lo anterior, corresponde a la revegetalización de las áreas descubiertas y/o implementación mecanismos de control y retención de material (trinchos).
3. **INFORMAR**, lo siguiente:
 - Si los movimientos de tierra evidenciados en los predios identificados con los FMI: 020-223065, 020-227518, 020-227519 y el 020-227520, ubicados en la vereda La Palma del municipio de El Carmen de Viboral, cuentan con permiso del municipio.

Para allegar la información solicitada, esta puede ser presentada a través del correo electrónico cliente@cornare.gov.co o a través de cualquiera de nuestras oficinas físicas, señalando que la información aportada va dirigida al expediente SCQ-131-0899-2025.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar la correspondiente verificación, para constatar el estado de cumplimiento a los requerimientos realizados en la presente providencia, así como determinar si los movimientos de tierra evidenciados se realizaron en la ronda de protección de la fuente que discurre por la zona. La cual se realizará conforme al cronograma y logística interna de la corporación.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, el presente acto administrativo a los señores **RLOS ALBERTO CARDONA ALZATE y YOVAN STEWIN PEREZ BUSTAMANTE**.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR, el presente acto administrativo a los señores **WILSON DE JESUS SILVA CASTRO, JOSE JOAQUIN ARROYAVE ARBOLEDA, CLARA CECILIA MADRID ACOSTA, PAOLA ZULUAGA MONTOYA, JUAN ESTEBAN ARROYAVE MADRID, NORHY ESTELLA MENDOZA BOHORQUEZ**, a través de la inspección de Policía del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente asunto al municipio de El Carmen de Viboral, para su conocimiento y lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Queja: SCQ-131-0899-2025

Fecha: 24/09/2025

Proyectó: Andrés R / Revisó: P Giraldo

Técnico: Cristian S.

Dependencia: Servicio al Cliente

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 23/09/2025
Hora: 02:48 PM
No. Consulta: 712754903
No. Matricula Inmobiliaria: 020-227520
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-9265

Doc: ESCRITURA 1050 del 2011-08-04 00:00:00 NOTARIA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$500.000

ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA (SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO RAMIREZ OLGA LUCIA CC 43714503

A: 018-130098-(PREDIO DOMINANTE)

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-9265

Doc: ESCRITURA 1050 del 2011-08-04 00:00:00 NOTARIA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$500.000

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: 018-130096-018-130095-018-130094-018-130093-(PREDIOS SIRVIENTES)

A: RAMIREZ DE OSORIO MARIA LUCIA CC 21623345

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-02-2022 Radicación: 2022-3029

Doc: ESCRITURA 138 del 2022-02-01 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA EN FAVOR DEL F.M.I 020-223066 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PASIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO RAMIREZ OLGA LUCIA CC 43714503 X

A: OSORIO RAMIREZ OLGA LUCIA CC 43714503

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-02-2022 Radicación: 2022-3030

Doc: ESCRITURA 139 del 2022-02-01 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CUPO INICIAL APROBADO \$30.000.000 (HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA CASTRO WILSON DE JESUS CC 15386610 X

A: QUINTERO JARAMILLO DONEY DE JESUS CC 71113755

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-10-2022 Radicación: 2022-18217

Doc: ESCRITURA 1589 del 2022-09-23 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0920 LOTE (LOTEO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA CASTRO WILSON DE JESUS CC 15386610 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-10-2022 Radicación: 2022-18217

Doc: ESCRITURA 1589 del 2022-09-23 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$500.000.

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PEATONAL Y VEHICULAR,PREDIO DOMINANTE DEL F.M.I.020-227519. (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA CASTRO WILSON DE JESUS CC 15386610 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-10-2022 Radicación: 2022-18217

Doc: ESCRITURA 1589 del 2022-09-23 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: 0855 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA NO.139 DEL 01/02/2022 DE LA NOTARIA UNICA DE EL CARMEN DE VIBORAL. (CANCELACION PARCIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO JARAMILLO DONEY DE JESUS CC 71113755

A: SILVA CASTRO WILSON DE JESUS CC 15386610

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-05-2023 Radicación: 2023-8638

Doc: ESCRITURA 673 del 2023-05-12 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$20.000.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA CASTRO WILSON DE JESUS CC 15386610

A: CARDONA ALZATE CARLOS ALBERTO CC 71118356 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-03-2024 Radicación: 2024-3073

Doc: ESCRITURA 172 del 2024-02-20 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$21.000.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA CASTRO WILSON DE JESUS CC 15386610

A: PEREZ BUSTAMANTE YOVAN STEWIN CC 1036400477 X

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 23/09/2025
Hora: 02:44 PM
No. Consulta: 712752393
No. Matricula Inmobiliaria: 020-227519
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-9265
Doc: ESCRITURA 1050 del 2011-08-04 00:00:00 NOTARIA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$500.000
ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA (SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO RAMIREZ OLGA LUCIA CC 43714503
A: 018-130098-(PREDIO DOMINANTE)

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-9265
Doc: ESCRITURA 1050 del 2011-08-04 00:00:00 NOTARIA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$500.000
ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: 018-130096-018-130095-018-130094-018-130093-(PREDIOS SIRVIENTES)
A: RAMIREZ DE OSORIO MARIA LUCIA CC 21623345

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-02-2022 Radicación: 2022-3029
Doc: ESCRITURA 138 del 2022-02-01 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA EN FAVOR DEL F.M.I 020-223066 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PASIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO RAMIREZ OLGA LUCIA CC 43714503 X

A: OSORIO RAMIREZ OLGA LUCIA CC 43714503

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-02-2022 Radicación: 2022-3030

Doc: ESCRITURA 139 del 2022-02-01 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CUPO INICIAL APROBADO \$30.000.000 (HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA CASTRO WILSON DE JESUS CC 15386610 X

A: QUINTERO JARAMILLO DONEY DE JESUS CC 71113755

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-10-2022 Radicación: 2022-18217

Doc: ESCRITURA 1589 del 2022-09-23 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0920 LOTE (LOTEO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA CASTRO WILSON DE JESUS CC 15386610 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-10-2022 Radicación: 2022-18217

Doc: ESCRITURA 1589 del 2022-09-23 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$500.000

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PEATONAL Y VEHICULAR, PREDIO DOMINANTE DEL F.M.I. 020-227518 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA CASTRO WILSON DE JESUS CC 15386610 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-10-2022 Radicación: 2022-18217

Doc: ESCRITURA 1589 del 2022-09-23 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$500.000

ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA PEATONAL Y VEHICULAR, PREDIO SIRVIENTE DEL F.M.I. 020-227520. (SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA CASTRO WILSON DE JESUS CC 15386610 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-10-2022 Radicación: 2022-18217

Doc: ESCRITURA 1589 del 2022-09-23 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: 0855 CANCELACIÓN PARCIAL HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA NO.139 DEL 01/02/2022 DE LA NOTARIA UNICA DE EL CARMEN DE VIBORAL. (CANCELACION PARCIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO JARAMILLO DONEY DE JESUS CC 71113755

A: SILVA CASTRO WILSON DE JESUS CC 15386610

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-03-2023 Radicación: 2023-3833

Doc: ESCRITURA 34 del 2023-01-17 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$20.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA CASTRO WILSON DE JESUS CC 15386610

A: MENDOZA BOHORQUEZ NORHY ESTELLA CC 60337124 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-02-2025 Radicación: 2025-1835

Doc: ESCRITURA 8674 del 2024-12-06 00:00:00 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN VALOR ACTO: \$50.107.342

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA BOHORQUEZ NORHY ESTELLA CC 60337124

DE: CONDE GAVALAN ELIECER CC 93373223

A: MENDOZA BOHORQUEZ NORHY ESTELLA CC 60337124 X

COPIA CONTROLADA

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 23/09/2025
Hora: 02:37 PM
No. Consulta: 712746046
No. Matricula Inmobiliaria: 020-223065
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-9265
Doc: ESCRITURA 1050 del 2011-08-04 00:00:00 NOTARIA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$500.000
ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA (SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO RAMIREZ OLGA LUCIA CC 43714503
A: 018-130098-(PREDIO DOMINANTE)

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-9265
Doc: ESCRITURA 1050 del 2011-08-04 00:00:00 NOTARIA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$500.000
ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: 018-130096-018-130095-018-130094-018-130093-(PREDIOS SIRVIENTES)
A: RAMIREZ DE OSORIO MARIA LUCIA CC 21623345

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-02-2022 Radicación: 2022-3029
Doc: ESCRITURA 138 del 2022-02-01 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (LOTEO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO RAMIREZ OLGA LUCIA CC 43714503 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-02-2022 Radicación: 2022-3029

Doc: ESCRITURA 138 del 2022-02-01 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA EN FAVOR DEL F.M.I 020-223066 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO RAMIREZ OLGA LUCIA CC 43714503 X
A: OSORIO RAMIREZ OLGA LUCIA CC 43714503

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-02-2022 Radicación: 2022-3030

Doc: ESCRITURA 139 del 2022-02-01 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$40.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO RAMIREZ OLGA LUCIA CC 43714503
A: SILVA CASTRO WILSON DE JESUS CC 15386610 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-02-2022 Radicación: 2022-3030

Doc: ESCRITURA 139 del 2022-02-01 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CUPO INICIAL APROBADO \$30.000.000 (HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SILVA CASTRO WILSON DE JESUS CC 15386610 X
A: QUINTERO JARAMILLO DONEY DE JESUS CC 71113755

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-10-2022 Radicación: 2022-18217

Doc: ESCRITURA 1589 del 2022-09-23 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0920 LOTE (LOTEO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SILVA CASTRO WILSON DE JESUS CC 15386610 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-05-2024 Radicación: 2024-7428

Doc: CERTIFICADO 377 del 2024-05-06 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$30.000.000
Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CONSTITUIDA POR E.P 139 DEL 01/02/2022 DE LA NOTARIA UNICA DEL CARMEN DE VIBORAL (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO JARAMILLO DONEY DE JESUS CC 71113755
A: SILVA CASTRO WILSON DE JESUS CC 15386610

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 23/09/2025
Hora: 02:39 PM
No. Consulta: 712748149
No. Matricula Inmobiliaria: 020-227518
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-9265
Doc: ESCRITURA 1050 del 2011-08-04 00:00:00 NOTARIA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$500.000
ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA (SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO RAMIREZ OLGA LUCIA CC 43714503
A: 018-130098-(PREDIO DOMINANTE)

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-9265
Doc: ESCRITURA 1050 del 2011-08-04 00:00:00 NOTARIA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$500.000
ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: 018-130096-018-130095-018-130094-018-130093-(PREDIOS SIRVIENTES)
A: RAMIREZ DE OSORIO MARIA LUCIA CC 21623345

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-02-2022 Radicación: 2022-3029
Doc: ESCRITURA 138 del 2022-02-01 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA EN FAVOR DEL F.M.I 020-223066 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PASIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO RAMIREZ OLGA LUCIA CC 43714503 X

A: OSORIO RAMIREZ OLGA LUCIA CC 43714503

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-02-2022 Radicación: 2022-3030

Doc: ESCRITURA 139 del 2022-02-01 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CUPO INICIAL APROBADO \$30.000.000 (HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA CASTRO WILSON DE JESUS CC 15386610 X

A: QUINTERO JARAMILLO DONEY DE JESUS CC 71113755

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-10-2022 Radicación: 2022-18217

Doc: ESCRITURA 1589 del 2022-09-23 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0920 LOTE (LOTEO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA CASTRO WILSON DE JESUS CC 15386610 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-10-2022 Radicación: 2022-18217

Doc: ESCRITURA 1589 del 2022-09-23 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$500.000

ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA PEATONAL Y VEHICULAR,PREDIO SIRVIENTE DEL F.M.I. 020-227519 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA CASTRO WILSON DE JESUS CC 15386610 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-05-2024 Radicación: 2024-7425

Doc: ESCRITURA 1324 del 2024-03-22 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$25.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA CASTRO WILSON DE JESUS CC 15386610

A: ARROYAVE ARBOLEDA JOSE JOAQUIN CC 13235525 X 37.5%

A: MADRID ACOSTA CLARA CECILIA CC 32348634 X 37.5%

A: ZULUAGA MONTOYA PAOLA CC 43164049 X 12.5%

A: ARROYAVE MADRID JUAN ESTEBAN CC 71274031 X 12.5%

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 23/09/2025
Hora: 02:34 PM
No. Consulta: 712743571
No. Matricula Inmobiliaria: 020-223066
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-9265
Doc: ESCRITURA 1050 del 2011-08-04 00:00:00 NOTARIA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$500.000
ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA (SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO RAMIREZ OLGA LUCIA CC 43714503
A: 018-130098-(PREDIO DOMINANTE)

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-9265
Doc: ESCRITURA 1050 del 2011-08-04 00:00:00 NOTARIA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$500.000
ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: 018-130096-018-130095-018-130094-018-130093-(PREDIOS SIRVIENTES)
A: RAMIREZ DE OSORIO MARIA LUCIA CC 21623345

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-02-2022 Radicación: 2022-3029
Doc: ESCRITURA 138 del 2022-02-01 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (LOTE0)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO RAMIREZ OLGA LUCIA CC 43714503 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-02-2022 Radicación: 2022-3029

Doc: ESCRITURA 138 del 2022-02-01 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA RECIBE DE F.M.I 020-223065 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO RAMIREZ OLGA LUCIA CC 43714503

A: OSORIO RAMIREZ OLGA LUCIA CC 43714503 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-02-2022 Radicación: 2022-3029

Doc: ESCRITURA 138 del 2022-02-01 00:00:00 NOTARIA UNICA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$40.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO RAMIREZ OLGA LUCIA CC 43714503

A: GUTIERREZ OSORIO JENIFER CC 1036403666 X

Asunto: RESOLUCION

Motivo: SCQ-131-0899-2025

Fecha firma: 25/09/2025

Correo electrónico: jfqintero@cornare.gov.co

Nombre de usuario: JOHN FREDY QUINTERO VILLADA

ID transacción: 658c85df-6fb1-4811-ad1e-90db38b15aa6



COPIA CONTROLADA